

Tema 30. Vacunas en estomatología.—Cuándo y por qué deben ser empleadas.—Mecanismo de acción.

Tema 31. Vitaminas y sales minerales en relación con los procesos buco-dentarios.

Tema 32. Fluoruros en la prevención de la caries dental.—Mecanismo de acción.—Diferentes medios de aplicación.—Fluoración de las aguas potables.

Tema 33. Antibióticos y quimioterápicos en Estomatología. Indicaciones.—Efectos secundarios, prevención y tratamiento de los mismos.

Tema 34. Principios fundamentales de dietética de importancia en Estomatología.

Tema 35. La epidemiología en las enfermedades y anomalías buco-dentarias.—Planificación y desarrollo de un estudio epidemiológico buco-dentario.—Enumeración de los datos que deben anotarse en dicho estudio.—Recogida de los mismos.—Indíces C. A. O. y C. O.

Tema 36. Planificación y desarrollo de una Campaña Nacional de Lucha contra las Enfermedades y Anomalías Bucodentarias.

Tema 37. La educación sanitaria en Estomatología.—Métodos y medios a emplear.

Tema 38. La Odontología escolar y su relación con la Estomatología preventiva.

Tema 39. El papel del Estomatólogo y del personal auxiliar en relación con la Estomatología preventiva.—Necesidades de Odontólogos y personal auxiliar en España.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir cuatro plazas de Otolaringólogos vacantes en la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional.

Vacantes en la plantilla de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional cuatro plazas en la especialidad de Otolaringólogos, que tienen asignado el coeficiente multiplicador 4,0, según el Decreto 1427/1965, de 29 de mayo.

Esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le han sido encomendadas mediante Decreto 1667/1968, de 7 de septiembre, ampliado por el 1828/1961, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1961), sobre desconcentración y transferencia de funciones, y de acuerdo con el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y con el Decreto de 9 de octubre de 1951, demás disposiciones concordantes y previo informe de la Comisión Superior de Personal y puesta en conocimiento del Consejo Nacional de Sanidad, tiene a bien convocar oposición libre entre Médicos para la provisión de las mencionadas vacantes que serán incrementadas con las que pudieran producirse de la misma naturaleza hasta el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias; dichas vacantes serán anunciadas con ocasión de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

La presente oposición libre se regirá por cuantas disposiciones han sido mencionadas con anterioridad y con arreglo a las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

1. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1.1. Generales.

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o tener realizados los estudios necesarios y estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las anteriores condiciones estarán referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.2. Aspirantes femeninos.

Los aspirantes femeninos deberán estar exentos del cumplimiento del Servicio Social o lo tendrán cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

2.1. Solicitudes.

2.1.1. Forma.—Las solicitudes serán redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta como anexo a esta convocatoria, debiendo ser rellenadas mecanográficamente o con caracteres de imprenta y se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

2.1.2. Plazo y lugar de presentación.—El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de este Centro Directivo (plaza de España, 17, Madrid-13), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de la Gobernación, en las oficinas de Correos, así como, por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

2.1.3. Defectos y errores en las instancias.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para subsanarlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2.2. Derechos de examen.

2.2.1. Importe.—El importe de los derechos de examen se fija en 500 pesetas.

2.2.2. Plazo, lugar y forma de efectuar el pago.—El pago habrá de realizarse con anterioridad o simultáneamente a la presentación de la solicitud y deberá hacerse efectivo en el negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, directamente o por medio de giro postal o telegráfico. En el caso de que el pago se realice por giro, se hará constar taxativamente en la parte posterior del talón destinada a texto en los postales o donde proceda en los telegráficos el nombre y los dos apellidos del opositor a quien correspondan los derechos.

3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

3.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, así como el concedido para subsanar defectos si lo hubiere habido, la Dirección General de Sanidad aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Reclamaciones.

La exclusión podrá ser reclamada durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes que se hará pública asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4. COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

4.1. Composición y designación.

La Composición y designación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951 y Orden ministerial de 24 de abril de 1964. La designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Abstención y recusación.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los opositores podrán recusarlos.

4.3. Actuación.

La actuación del Tribunal requerirá, para su validez, la presencia de cuatro de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

5. PRUEBAS SELECTIVAS: COMIENZO Y DESARROLLO

5.1. Ejercicios.

Primero.—Exposición oral, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, de cuatro temas sacados a la suerte por el aspirante de entre los que constituyen el programa que se adjunta como anexo de la presente convocatoria.

Segundo.—Exposición por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas sacados a la suerte y comunes para todos los opositores, de entre los que constituyen el mencionado programa.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los opositores.

Tercero.—Exploración de enfermos afectados de cualquier dolencia oftalmológica, según las normas que establezca el Tribunal.

5.2. Orden de actuación de los aspirantes.

Se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado será anunciado en el «Boletín Oficial del Estado». Este orden de actuación no podrá alterarse sin causa justificada, libremente apreciada por el Tribunal.

5.3. Iniciación de la oposición.

El primer ejercicio comenzará en el lugar, fecha y hora que señale el Tribunal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días. No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

5.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

5.5. Llamamiento.

Para cada uno de los ejercicios habrá un llamamiento único a examen, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no acudiera al mismo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.6. Anuncios sucesivos.

Las sucesivas convocatorias a examen de los aspirantes se harán públicas por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado la sesión precedente y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento.

5.7. Exclusión de los aspirantes.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección se llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, dándosele audiencia previa y pesándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

6.1. Sistema de calificación.

Cada miembro del Tribunal concederá de cero a diez puntos al opositor actuante en cada ejercicio, siendo su calificación en el mismo la media aritmética de las puntuaciones obtenidas. Quedarán eliminados los aspirantes que obtengan una calificación inferior a cinco puntos.

6.2. Actas y publicación de las calificaciones.

El Tribunal levantará acta de cada sesión en la que constará el número, nombre y apellidos de los aspirantes que hayan actuado durante la misma y la calificación obtenida por cada uno de ellos. Al finalizar cada sesión se harán públicas las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes que no hayan resultado eliminados.

6.3. Calificación final.

La calificación final de cada uno de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios estará constituida por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de éstos.

7. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

7.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad la lista de aprobados que estará formada por aquellos opositores que, habiendo superado todos los ejercicios y por orden decreciente de su calificación final, tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Los casos de empate en las calificaciones finales se resolverán a favor de los de mayor edad.

7.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la Dirección General de Sanidad la propuesta correspondiente, en la que figurarán los incluidos en la lista de aprobados para la tramitación del nombramiento pertinente.

7.3. Propuesta complementaria.

A los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el Tribunal, juntamente con la propuesta antes citada, remitirá a la Dirección General de Sanidad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que hayan superado la totalidad de las pruebas, aunque excedan del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro de la Dirección General de Sanidad, dentro del plazo que se señala en 8.2, los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica del título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninas presentarán, además, certificado de tener cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo para aportar la documentación a la que se refiere esta base o de estar exentas del cumplimiento del mismo.

8.2. Otros medios de prueba.

En defecto de documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad.

8.4. Excepciones.

Los aspirantes aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos coincidentes ya demostrados para obtener sus anteriores nombramientos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

8.5. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido no presentasen su documentación—salvo casos de fuerza mayor estimados como tales por la Dirección General de Sanidad—, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En tal caso, la Dirección General de Sanidad requerirá sucesivamente, siguiendo el orden decreciente de su calificación final, a los opositores que figuren en la relación incluida en el acta a que hace referencia la base 7.3 y que tengan cabida en el número de vacantes convocadas, para que aporten la documentación antes citada. Con tal fin concederá el preceptivo plazo de treinta días hábiles a cada uno de ellos.

9. TOMA DE POSESIÓN

9.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes aprobados deberán tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

9.2. Ampliación.

Si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, la Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

10. NORMA FINAL

10.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

10.2. Disposiciones complementarias.

El Tribunal queda facultado para adoptar las medidas adecuadas al mejor cumplimiento de todas las normas de esta con-

convocatoria, sin perjuicio de consultar o recabar de la Dirección General de Sanidad la correspondiente resolución en lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquél.

Por esta Dirección General de Sanidad se dictarán cuantas medidas se consideren oportunas para el mejor cumplimiento de las bases de esta convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid 5 de mayo de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

A N E X O

MODELO DE INSTANCIA

Méiza
de
3 pesetas

Ilmo. Sr.:

(nombre y apellidos, domicilio—localidad, provincia, calle o plaza y número del interesado y, en su caso, además de la persona que la represente—), a V. I.

EXPONE: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número correspondiente al día de de 19..... se ha publicado Resolución de ese Centro directivo por la que se convoca oposición libre para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, Especialidad de Otolaringólogos, y que desea participar en dicha oposición, por lo que a V. I.

SOLICITA: Ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas correspondientes, a cuyo efecto declara bajo su responsabilidad que, en las fechas límite que se señalan en la base primera de esta convocatoria, reunirá todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha base, así como que se compromete a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino y Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

La cantidad de 500 pesetas, importe de los derechos de examen, la ha hecho efectiva (1).

Dios guarde a V. I.

(Localidad, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD.—MADRID.

(1) Continúese la fórmula que sea de aplicación de las dos siguientes:

— Directamente en el Negociado de Caja de ese Centro directivo, como justifica el adjunto recibo.

— Mediante giro postal (o, en su caso, telegráfico) número de fecha dirigido al Negociado de Caja de esa Dirección General.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION DE OFTALMOLOGOS

Tema 1. Conceptos generales de la Administración Pública. Funcionarios públicos.—Preceptos administrativos.—Recursos.

Tema 2. Organización sanitaria española.—Servicios sanitarios centrales, provinciales y municipales.

Tema 3. Cómo planificar en España las luchas sanitario-sociales en relación con la especialidad.

Tema 4. Centros asistenciales nacionales de la especialidad.

Tema 5. Embriología general del aparato de la visión.

Tema 6. Anatomía y fisiología de las vías ópticas.

Tema 7. Biología del cristalino.

Tema 8. Angiología del ojo.

Tema 9. Sensibilidad ocular.—Vías anatómicas.

Tema 10. Fisiología de la acomodación y teorías para explicarlas.

Tema 11. Campo visual normal y patológico.—Exploración.

Tema 12. Exploración de la agudeza visual, del sentido cromático y del sentido luminoso.

Tema 13. Estudio anatómo-fisiológico de la motilidad ocular extrínseca.—Semiología de las diplopias.

Tema 14. Fisiopatología de los reflejos pupilares.

Tema 15. Fisiopatología del sentido cromático.

Tema 16. Visión binocular y estereoscópica.—Tratamiento médico, óptico y ortóptico de sus alteraciones.

Tema 17. Oftalmodinamometría y su valor clínico.

Tema 18. Visión nocturna y sus alteraciones.

Tema 19. Patogenia del nistagmus.—Variedades clínicas.

Tema 20. Tracoma.—Estudio climático-geográfico.—Historia y repartición mundial.—Distribución y datos estadísticos del tracoma en España.—Organización del Servicio Nacional Antitracomatoso.—Legislación sanitaria.

Tema 21. Tracoma.—Etiología-epidemiología.—Profilaxis.

Tema 22. Tracoma.—Anatomía patológica.—Estudio clínico.—Tipos.—Complicaciones.

Tema 23. Tracoma.—Diagnóstico y tratamiento médico, quirúrgico y rehabilitación.

Tema 24. Labor sanitaria del Dispensario de Higiene Ocular. S. organización.—Enfermedades oculares de declaración obligatoria.

Tema 25. El factor hereditario congénito en oftalmología.

Tema 26. Enfermedades oculares causadas por transmisión disparentaria.

Tema 27. El parto y las enfermedades de los ojos.

Tema 28. Asistencia al prematuro y al lactante y afecciones oculares.

Tema 29. Accidentes oculares en la infancia y en la edad escolar.

Tema 30. Iluminación de las escuelas.—Higiene de la lectura y escritura.—Organización de la protección de la vista de los escolares.

Tema 31. Miopía escolar.—Sus causas y medios de evitarla. Otras ametropías de la edad escolar.

Tema 32. Enfermedades escolares del aparato visual agudas y contagiosas.—Profilaxis.

Tema 33. Iluminación de fábricas y talleres.—Exploración del aparato visual en las industrias.—Orientación profesional en relación con las afecciones visuales.—Oficios compatibles con la ceguera y con la ambliopía.—Agudeza visual exigida en los principales oficios.

Tema 34. Accidentes oculares del trabajo en relación con el estado general anterior del lesionado.—Valoración de incapacidades.—Legislación vigente en España.

Tema 35. Las afecciones oculares y los accidentes de tráfico.—Consideración especial del daltonismo.

Tema 36. Causas y prevención de la ceguera.—Estadística internacional.—Reeducación y orientación profesional.—Oficios y profesiones para los ciegos.—Asistencia de los escolares ciegos.—Instrucción y educación.—Clases especiales para ciegos y ambliopes.

Tema 37. La simulación en oftalmología.—Examen del simulador.—Enfermedades provocadas, exageradas y disimuladas.

Tema 38. Enfermedades alérgicas oculares.

Tema 39. Enfermedades oculares por carencia.—Avitaminosis.

Tema 40. Afecciones oculares por ultravirus.

Tema 41. Afecciones distróficas de la córnea.

Tema 42. Estudio clínico de las afecciones más frecuentes del polo anterior del ojo y de sus anejos.

Tema 43. Tuberculosis de la úvea.

Tema 44. Oftalmía simpática.—Patogenia.

Tema 45. Patogenia del glaucoma.

Tema 46. Etiología y patogenia del desprendimiento de retina.

Tema 47. Las afecciones dentarias y de los senos periorbitarios en sus relaciones con el aparato visual.

Tema 48. Signos oftalmoscópicos de la hipertensión arterial y de la diabetes.

Tema 49. Hemorragias recidivantes en el vítreo.

Tema 50. Obstrucción y espasmo de los vasos retinianos.

Tema 51. Neuritis retrobulbares.

Tema 52. Uveítis hipertensivas.

Tema 53. Síntomas oculares en las nefropatías.

Tema 54. Retinoblastoma y pseudogliomas.

Tema 55. Edema papilar.—Patogenia.

Tema 56. Facomatosis.

Tema 57. Parálisis asociadas de los músculos oculares.—Parálisis supranucleares.

Tema 58. Cataratas congénitas.

Tema 59. Síntomas oculares de las afecciones del tiroides y de las paratiroides.

Tema 60. Retinitis tuberculosa y sifilítica.

Tema 61. Cuerpos extraños intraoculares.—Localización y tratamientos.

Tema 62. El estrabismo como problema sanitario.

Tema 63. Degeneración pigmentaria de la retina y procesos afines.

Tema 64. Afecciones degenerativas de la mácula.

Tema 65. Los antibióticos en oftalmología.—Indicaciones terapéuticas.

Tema 66. La cortisona y sus afines en el tratamiento de las afecciones oculares.

Tema 67. Queratoplastias.—Indicaciones.—Juicio crítico.

Tema 68. Tratamiento médico y quirúrgico del glaucoma.

Tema 69. Estado actual del tratamiento del desprendimiento de la retina.

Tema 70. Juicio crítico de los diferentes métodos de extracción de la catarata.

Tema 71. Tratamiento quirúrgico de las afecciones en las vías lacrimales.

Tema 72. Visión y corrección óptica de los afaquicos.

Tema 73. Los rayos X, el radium y los isótopos radiactivos en oftalmología.

Tema 74. Lámpara de hendidura.—Fundamentos e importancia de la biomicroscopia.

Tema 75. La electroretinografía y su valor clínico.

Tema 76. La anestesia en cirugía ocular.

Tema 77. Lentillas de contacto.—Características.—Indicaciones.—Riesgos.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir cuatro plazas de Otorrinolaringólogos vacantes en la Escala de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.

Vacantes en la plantilla de la Escala de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional cuatro plazas en la especialidad

de Otorrinolaringólogos, que tienen asignado el coeficiente multiplicador 4,0, según el Decreto 1427/1965, de 29 de mayo.

Esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le han sido encomendadas mediante Decreto 1867/1960, de 7 de septiembre, ampliado por el 1826/1961, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1961), sobre desconcentración y transferencia de funciones, y de acuerdo asimismo con el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y con el Decreto de 9 de octubre de 1951, demás disposiciones concordantes y previo informe de la Comisión Superior de Personal y puesta en conocimiento del Consejo Nacional de Sanidad, tiene a bien convocar oposición libre entre Médicos para la provisión de las mencionadas vacantes que serán incrementadas con las que pudieran producirse de la misma naturaleza hasta el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, dichas vacantes serán anunciadas con ocasión de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4.º a), del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

La presente oposición libre se regirá por cuantas disposiciones han sido mencionadas con anterioridad y con arreglo a las siguientes bases.

Bases de la convocatoria

1. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

1.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía o tener realizados los estudios necesarios y estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Comprometarse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las anteriores condiciones estarán referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

1.2. Aspirantes femeninos.

Los aspirantes femeninos deberán estar exentos del cumplimiento del Servicio Social, o lo tendrán cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

2. SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN

2.1. Solicitudes.

2.1.1. Forma.—Las solicitudes serán redactadas con estricta sujeción al modelo que se inserta como anexo a esta convocatoria, debiendo ser rellenas mecanográficamente o con caracteres de imprenta, y se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

2.1.2. Plazo y lugar de presentación.—El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la presentación de las solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, 17, Madrid-19), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás órganos delegados del Ministerio de la Gobernación, en las oficinas de Correos, así como por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

2.1.3. Defectos y errores en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para subsanarlos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

2.2. Derechos de examen.

2.2.1. Importe.—El importe de los derechos de examen se fija en 500 pesetas.

2.2.2. Plazo, lugar y forma de efectuar el pago.—El pago habrá de realizarse con anterioridad o simultáneamente a la presentación de la solicitud y deberá hacerse efectivo en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, directamente o por medio de giro postal o telegráfico. En el caso de que el pago se realice por giro, se hará constar taxativamente